



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## RECTORADO

### RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0160-2012/UNT

Trujillo, Marzo 26 de 2012

Visto el expediente N° 048-37C, promovido por la Vicerrectora Académica de la UNT, sobre aprobación de Convenio Marco y Específico;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1411-2011-VAC/UNT, la recurrente se dirige a la Oficina de Asuntos Jurídicos, para que emita su informe técnico legal, referente a los siguientes proyectos: “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Camposol S.A. y la Universidad Nacional de Trujillo”, “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Camposol S.A. y la Universidad Nacional de Trujillo – Facultad de Ciencias Biológicas”, y el “Acuerdo entre la Universidad Nacional de Trujillo, el Proyecto Hope y Camposol S.A., para establecer un Programa de Medicina Familiar y Comunitaria”;

Que, el objetivo principal de dichos Convenios es establecer lasos de cooperación entre las facultades comprometidas con el desarrollo bioagroindustrial de la UNT y CAMPOSOL para el desarrollo y promoción de investigaciones científicas, capacitación e implementación de la biotecnología molecular aplicada a la agricultura;

Que, mediante Informe Legal N°1316-2011-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia de la suscripción de dichos Convenios, puesto que refleja los fines propios de la Universidad como son vincularse con la comunidad dentro de un proceso de interacción dinámica: cultural, social, económica y productiva, proyectando sus servicios académicos hacia la comunidad, propiciando la integración entre la investigación, la enseñanza y la proyección social, así como desarrollar actividades académicas mediante la libre suscripción de convenios con las unidades de producción de bienes y servicios del país, los mismos que se encuentran contemplados en los incisos c), d), f), g), j) y m) del Art. 8° del Estatuto institucional;

Que, con respecto al Acuerdo entre la Universidad Nacional de Trujillo, el Proyecto HOPE y CAMPOSOL S.A., para establecer un Programa de Medicina Familiar y Comunitaria, opina que debe remitirse el presente acuerdo a las oficinas pertinentes para determinar la disponibilidad económica presupuestal con respecto a la Cláusula IV Roles y Responsabilidad de las partes, en su parte final relacionados a lo que refiere de la UNT;

Que, asimismo, con Informe N° 001-2012-OAIA/OIA, el Jefe de la Oficina Administrativa de Intercambio Académico, opina por la procedencia de la suscripción de dichos Convenios, puesto que cumple los fines de la Universidad, situación que deviene en concordancia con la política académica, de investigación y de colaboración interinstitucional contemplados en el Art. 8° del Estatuto Institucional vigente;

Que, la Vicerrectora Académica con Oficio N° 011-2012-VAC/UNT, alcanza la propuesta de los Coordinadores responsables, por parte de la UNT, del Convenio Marco y del Convenio Específico;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 13.03.2012, entre otros, acordó lo que va en la parte resolutive de la presente Resolución;



